

Ilustrísimos señores: Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de agosto de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Santa Tomé, para la construcción de 28 viviendas. (J-86/050-V).

Ilustrísimos señores:

Constatada la necesidad de viviendas existente en la localidad de Santo Tamé, se han programado en la misma la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública directa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, siendo muy urgente la obtención de dichos terrenos para la construcción de las viviendas reseñadas, habiéndose producido la oferta de D. José Mendieta Reyes, D. Alfredo González Suger, D. Juan A. Cancelen Jiménez y D. Tomás Pérez González, de 2.193 m², en dos parcelas de 1.417 y 776 m², por un importe total de 12.715.476 ptas, e incorporados en el expediente los trámites e informes correspondientes.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la adquisición directa de 2.193 m² en dos parcelas de 1.417 y 776 m², por el precio total de 12.715.476 ptas a D. José Mendieta Reyes, D. Alfredo Glez. Suger, D. Juan A. Cancelen Jiménez y D. Tomás Pérez González can destina a la construcción de 28 viviendas de promoción pública directa, al amparo del expediente: J-86/050-V.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de agosto de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos señores: Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 5 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Osuna (Sevilla), una subvención para la construcción de 25 viviendas en la localidad.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para la construcción de 25 viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) una subvención de treinta y dos millones, quinientas mil pesetas (32.500.000 pts), para la construcción de las citadas 25 viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación

correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Asociación cultural Seminario Permanente de Urbanismo.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto autorizar la concesión de una subvención a la Asociación Cultural «Seminario Permanente de Urbanismo», por importe de 3.500.000 ptas, por la celebración de las Primeras Jornadas de Urbanismo de Andalucía y edición de la revista «Geometría».

Lo que se publica como extracta, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), una subvención para la construcción de 8 viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), para la construcción de 8 viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) una subvención de diez millones cuatrocientas mil pesetas (10.400.000 pts), para la construcción de las citadas 8 viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

La que comunica a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Villa Verde del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de 18 viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), para la construcción de 18 viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Conceder al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) una subvención de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 pts), para la construcción de las citadas 18 viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), una subvención para la construcción de viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), para la construcción de cinco viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) una subvención de cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos veinte pesetas (4.832.620 pts), para la construcción de las citadas cinco viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al

grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), una subvención para la construcción de dos viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), para la construcción de dos viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) una subvención de dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pts), para la construcción de las citadas dos viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la salida de cimientos.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 10 de septiembre de 1986, por la que se concede al ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), una subvención para la construcción de seis viviendas.

Ilmos. Sres:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), para la construcción de seis viviendas en la localidad, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y el art. 15 de la Ley 9/1985 de 28 de